

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA
 Expte. N° 10409



DEROGA DECRETO (EXENTO) N° 288 DE 2016 DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES Y DEJA SIN EFECTO ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN ONEROSA DIRECTA QUE INDICA EN LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA.

SANTIAGO, 24 ABR 2018

EXENTO N° 115 /.- VISTOS:

Estos antecedentes, lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota, en Oficio ORD. N° SE15 2363-2016 de 29 de julio de 2016; los Oficios ORD. N° 474 de 8 de septiembre de 2016, N° 855 de 26 de diciembre de 2016 y N° 18 de 17 de enero de 2017, todos de la División de Bienes Nacionales; los Oficios ORD. N° 556 de 26 de diciembre de 2016 y N° 53 de 29 de enero de 2018, ambos de la División Jurídica; el Oficio ORD. GABM. N° 47 de 31 de enero de 2018; lo señalado por el Jefe de Gabinete del Ministro de Bienes Nacionales, en Documento Conductor N° 430006, de 26 de marzo de 2018; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO	Ministerio de Bienes Nacionales	Exento de Trámite de Toma de Razon
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 288 de 28 de junio de 2016 del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó la concesión onerosa directa, a favor de la Sociedad Comercial e Industrial Seltec Limitada, del inmueble fiscal ubicado en la Ruta A-5 S/N, Pampa Camarones, comuna de Camarones, Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, para ejecutar un proyecto de energía renovable no convencional (ERNC).

Que habiéndose publicado en el Diario Oficial de fecha 22 de julio de 2016, un extracto del referido Decreto, fue además notificado a la Sociedad Concesionaria a través de Oficio SE15 N° 2030 de 30 de junio de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Arica y Parinacota.

Que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota, a través de ORD. N° SE15 N° 3363 de 29 de julio de 2016, ha informado que mediante carta de fecha 06 de julio de 2016, la Sociedad Comercial e Industrial Seltec Limitada, manifestó su voluntad de no continuar con el proceso de Concesión de Uso Oneroso, solicitando la devolución de la Garantía constituida para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del decreto de concesión, en particular, suscribir e inscribir el contrato de concesión, pagar la primera renta, y constituir nueva garantía de cumplimiento de contrato.

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Que atendido lo anterior, la División de Bienes Nacionales autorizó a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota, para efectuar el cobro de la Boleta de Garantía N° 0302936, emitida por el Banco BCI, por un monto de U.F. 552 (Quinientas cincuenta y dos Unidades de Fomento), lo que se verificó ingresando a la cuenta N° 9020691 del Ministerio con fecha 5 de enero de 2017, la cantidad de \$ 14.543.147.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 59 del D.L. N° 1939 de 1977, el incumplimiento de la peticionaria de la obligación de suscribir el contrato de concesión dentro del plazo de 30 días desde la publicación del extracto del decreto respectivo en el Diario Oficial, permite al Ministerio dejar sin efecto la adjudicación respectiva.

D E C R E T O:

I.- Derógase el Decreto (Exento) N° 288 de 28 de junio de 2016 del Ministerio de Bienes Nacionales, y déjase sin efecto la adjudicación directa de la concesión onerosa de inmueble fiscal dispuesta en favor de la Sociedad Comercial e Industrial Seltec Limitada, por las razones señaladas en los considerandos.

II.- Una vez tramitado el presente decreto, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota, deberá arbitrar las medidas para tomar posesión del inmueble referido y proceder a su administración, de conformidad a las normas legales vigentes.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"Por Orden del Presidente de la República"

(FDO.) FELIPE WARD EDWARDS. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


JAIME DEL CANTO RODRIGUEZ
 Subsecretario de Bienes Nacionales
 Subrogante

Distribución:
 Seremi Bs. Nac. Reg. de Arica y Parinacota.
 División de Bs. Nac.
 Dpto. de Enaj. de Bs.
 División de Catastro.
 Unidad de Catastro Regional.
 Estadísticas.
 Unidad de Decretos.
 Archivo Oficina de Partes.